

## RESOLUCIÓN No. 01-DE-ABG-2025

**MGS. JEAN PIERRE CADENA MURILLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA**  
**BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS**

### CONSIDERANDO

- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental; en tanto que el artículo 258 ibidem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que, las Instituciones sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deben reportar sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan de Desarrollo;
- Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General de Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria; por su parte el

Art. 101 del mismo cuerpo legal establece que en la formulación de la proformas presupuestarias del sector público, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas;

- Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la parte pertinente determina que la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía;
- Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023) 200-02, establece: "(...) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos en las normas y sistemas nacionales de planificación e inversión pública, las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. (...)";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo 1319, publicado en Registro Oficial Suplemento 811 de fecha 17 de octubre 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente;
- Que, mediante Acción de Personal No. ABG-UATH-ACP-2023-1114, de 29 de noviembre de 2023, se oficializa el nombramiento del Señor Magíster Jean Pierre Cadena Murillo, en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- Que, mediante memorando Nro. ABG-ABG-2024-0641-M, de fecha 28 de octubre de 2024, la Subdirección de Planificación Institucional solicitó a las distintas unidades administrativas, preparen y remitan los insumos para la elaboración del POA 2025;

- Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024, la Subdirección de Planificación Institucional convocó a reunión para realizar la primera revisión del proyecto del POA 2025 de acuerdo con los insumos entregados por las unidades institucionales;
- Que, el 12 de diciembre 2024, mediante la primera reunión extraordinaria del IV trimestre del 2024 del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional de la ABG, se aprobó el POA 2025;
- Que, mediante memorando Nro. ABG-SPI-2024-0128 de fecha 31 de diciembre 2024 la Mgs. Andrea Elizabeth Pérez Villa - Subdirectora de Planificación Institucional solicita al Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo Director Ejecutivo de ABG expresamente: *disponer la elaboración y trámite de aprobación de la Resolución para emitir el POA 2025 de la ABG, misma que debe ser la primera que se emita al iniciar el nuevo periodo fiscal; y con sumilla inserta el Director Ejecutivo remite el trámite a la Subdirectora de Asesoría Jurídica y dispone la elaboración de la resolución de aprobación y emisión del POA 2025 de la ABG;*
- Que, con memorando Nro. ABG-SPI-2025-0003, de fecha 8 de enero 2025, la Experta de Planificación y Programación Presupuestaria, remita a la Subdirectora de Planificación Institucional, el Plan Anual de la Política Pública 2025, mismo que está alineado al POA 2025 para cumplimiento de los objetivos vigentes;

En uso de la facultad legal prevista en los artículos 226, 227, 280, 293 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia al Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y numeral 200-02 del Acuerdo No. 004-CG-2023.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal del año 2025 de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, cuyo detalle se encuentra en el anexo de la presente Resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación.

**Art. 2.-** Disponer a las distintas unidades y procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, la cabal ejecución del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal año 2025.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Subdirección de Planificación Institucional.

**Segunda.-** Encárguese de la comunicación y distribución a la Subdirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente; y de la publicación en la página web institucional encárguese al Proceso de Gestión de Comunicación Social.

El presente instrumento se suscribe de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos, gozando de valor y efectos jurídicos que fueren aplicables, determinándose su vigencia a partir de la inserción de la firma electrónica.

Dado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

Comuníquese y cúmplase. -

Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA**  
**BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS**